DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN No. 510 DE 2026

(**510 de septiembre de 2026**)

ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la selección por Contratación Directa, por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, con ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S., identificada con NIT No. 800.104.722-9 , para ejecutar el objeto "CONTRATAR EL SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL ROYAL / ERDMS""

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto 642 de 2025, la Resolución DADEP 443 de 2022 y las Resoluciones DADEP 107, 424 de 2024, 340 de 2026 y

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, prevé la contratación directa dentro de las modalidades de selección de contratistas, la cual procede únicamente en las causales taxativamente señaladas en la ley.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de la Entidad Estatal de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (i) la causal que invoca para contratar directamente; (ii) el objeto del contrato; (iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; y (iv) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución DADEP 443 de 2022 y en las Resoluciones DADEP 107, 424 de 2024 y 340 de 2026, la Subdirección de Gestión Corporativa y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuentan con la delegación para ordenar el gasto y adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas.

4. Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP fue creado mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio

inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

5. Que, en este sentido, la Subdirección de Gestión Corporativa, de acuerdo con el artículo 40 del Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", tiene, entre otras, la siguiente función: "1. Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos para la gestión integral de la administración de los recursos humanos, físicos, financieros y de gestión documental del Departamento, de acuerdo con los lineamientos de la entidad y la normativa vigente."

6. Que, adicionalmente, el artículo 35 del mismo Decreto señala las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre las cuales se encuentran las siguientes: "1. Diseñar, formular y ejecutar la gestión de las TICS a través de la implementación, ejecución, seguimiento y divulgación del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones (PETI), conforme con los lineamientos de la estrategia institucional."; "3. Desarrollar las políticas, metodologías y procedimientos que garanticen la buena administración y uso de los recursos informáticos, conforme con la normatividad vigente en materia."; "5. Gestionar y controlar que el software utilizado por las diferentes dependencias del Departamento esté debidamente instalado bajo parámetros y procedimientos legales de adquisición en cuanto a licencias, permisos y patentes."; "7. Administrar los servicios de red, datos, aplicación y tecnologías existentes en el DADEP, de acuerdo con los programas y normas técnicas existentes."; "10. Desarrollar estrategias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para los usuarios y la toma de decisiones en la entidad."; "12. Administrar en el DADEP el inventario de los equipos de computación existentes, programas, licencias y aplicaciones en uso y su respectiva actualización, de manera eficiente y confiable."; "13. Realizar la identificación, levantamiento y análisis necesarios sobre los requerimientos tendientes a determinar la factibilidad de desarrollar e implantar nuevas aplicaciones de gestión de la información técnica y administrativa de la entidad."; "14. Controlar los desarrollos realizados al interior de la entidad, validando que se cumpla con las mejores prácticas de desarrollo de las TICS, de acuerdo con la normatividad vigente."; y "15. Liderar técnicamente los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y modernización que orienten objetivamente la toma de decisiones de inversión en TICS."

7. Que, por otra parte, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC ha establecido la iniciativa de Gobierno Digital, que consiste en promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital. La competitividad se refiere a entidades idóneas, preparadas y con alta calidad en sus procesos y en la implementación de políticas; la proactividad, a entidades que se anticipan, son previsivas, mitigan riesgos y realizan seguimiento a las nuevas tecnologías o tecnologías emergentes para satisfacer sus necesidades y resolver problemáticas; y la innovación, a entidades que promueven la interacción y la colaboración entre diferentes actores para la generación de valor público usando medios digitales.

8. Que esta política tiene dos componentes, TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, que son líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la política, y cuenta con tres habilitadores transversales: Arquitectura TI, Seguridad y Privacidad, y Servicios Ciudadanos Digitales, que son elementos de base que permiten el desarrollo de los componentes de la política, a través de lineamientos que se desarrollan mediante estándares, guías, recomendaciones y buenas prácticas que las entidades deben implementar con la finalidad de alcanzar los propósitos de la política de Gobierno Digital, a saber:

 a) Servicios digitales de confianza.
 b) Procesos internos, seguros y eficientes a partir de las capacidades de Gestión TI.
 c) Toma de decisiones basadas en datos.
 d) Empoderamiento ciudadano a través de la consolidación de un Estado abierto.
 e) Impulso en el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes.

9. Que, con fundamento en lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene la obligación de garantizar, liderar y ejecutar las actividades requeridas para el fortalecimiento, actualización, mantenimiento y soporte del funcionamiento de la infraestructura tecnológica del DADEP, para lo cual requiere realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento y actualización de dichos componentes, apoyando así el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en las diferentes áreas, las cuales se apoyan en las herramientas tecnológicas para la realización de sus actividades diarias. Por tal motivo, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" se formuló el proyecto de inversión 8038 – "Fortalecimiento de las TIC para apalancar la capacidad institucional del espacio público en Bogotá D.C.", cuyas metas son:

 Meta 01 – Desarrollar una (1) estrategia para el fortalecimiento y madurez del proceso de gestión de proyectos que permitan garantizar el cumplimiento de los proyectos derivados del PETI en términos del alcance, tiempo y costo.

 Meta 02 – Desarrollar el 100% de los procesos, políticas y guías de gobernabilidad de las TIC, fundamentados en buenas prácticas que permitan el fortalecimiento de la capacidad institucional en lo que a la prestación de los servicios misionales que se soportan en las TIC se refiere.

 Meta 03 – Gestionar el 98% de la disponibilidad en la prestación de los servicios críticos de la entidad que apalancan la prestación de la oferta institucional de la Defensoría del Espacio Público.

10. Que, en este sentido, de acuerdo con la misionalidad del DADEP y teniendo en cuenta la formulación de los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", la Entidad requiere fortalecer la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, el rediseño y fortalecimiento organizacional, la integración del modelo de control y gestión, la racionalización de trámites y el planeamiento del recurso humano, con el fin de generar resultados acordes con las necesidades de los ciudadanos y contribuir a la gestión efectiva de la entidad. Por lo

anterior, en el Objetivo Estratégico 05 – "Bogotá confía en su gobierno" se encuentra el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las TIC para apalancar la capacidad institucional del espacio público en Bogotá D.C.", cuyo objetivo general es alcanzar el nivel de madurez de tecnología necesario para transformar a TI en un aliado estratégico en el logro de los objetivos de la Entidad.

11. Que, así las cosas, el DADEP, en aras de continuar con el fortalecimiento tecnológico y en desarrollo de sus funciones, debe administrar los recursos y servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), los cuales le permiten recolectar, analizar, almacenar y procesar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Entre estos recursos se encuentran los sistemas de información misionales y administrativos, respecto de los cuales se debe garantizar la correcta operación de la plataforma tecnológica, dado que a través de esta se asegura la continuidad de los servicios tecnológicos y el cumplimiento oportuno y eficaz de las funciones.

12. Que, en este contexto y en cumplimiento de su misión, el DADEP ha venido consolidando de manera continua y permanente la digitalización de los documentos que conforman el inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, el cual contiene cerca de 7.750.058 páginas/imágenes, para un total de 1.762.259 documentos, correspondientes a las actas, escrituras, aprobaciones, planos, correspondencia y otros documentos que hacen parte de la documentación legal y jurídica de cada una de las urbanizaciones, predios y construcciones que se encuentran catalogadas en el inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, así como la complementación y saneamiento de la información legal, jurídica, geográfica, contable y administrativa. También se cuenta con los diferentes documentos de gestión administrativa que ingresan a la entidad y que hacen parte del inventario general de imágenes, como son: hojas de vida, contratación, resoluciones administrativas y correspondencia asociada al patrimonio inmobiliario, los cuales se encuentran escaneados, contribuyendo a la preservación de los documentos físicos y permitiendo su consulta en el sistema de gestión documental Royal.

13. Que, para tal fin, el DADEP ha venido utilizando el aplicativo ROYAL para la digitalización, indexación y consulta de imágenes documentales desde el año 2004, cuando adquirió una (1) licencia administradora, dos (2) licencias de captura masiva y setenta (70) licencias de consulta; en el año 2006 adquirió el software Royal Web con accesos ilimitados; en el año 2007 adquirió la implementación del módulo de servicio de transformación Royal/Image, basado en arquitectura SOA, del cual la Entidad tiene el licenciamiento; y desde el año 2016 contrató el servicio de soporte y actualización del aplicativo, lo que permitió superar los problemas de funcionamiento en sus interfaces de escaneo y consulta. Actualmente, el DADEP cuenta con siete (7) licencias de captura y setenta (70) licencias de consulta concurrentes.

14. Que, adicionalmente, el aplicativo ROYAL ERDMS (versión actual) cuenta con interfaces personalizadas para la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo con los requerimientos y las características propias de cada uno de los puntos de digitalización, como ventanilla, archivo central y archivo de la propiedad inmobiliaria, que permiten realizar las actividades propias de digitalización e indexación de manera rápida y, con su estructura de índices, tener interoperabilidad con los diferentes sistemas de información misionales y administrativos para la consulta e impresión controlada de documentos cuando se requiere.

15. Que Royal permite, por medio de su interfaz, realizar consultas sobre el contenido de las imágenes, dado que les aplica proceso de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), el manejo de la estructura de archivo tal como se encuentra en físico (Tablas de Retención Documental), el manejo de los diferentes índices y categorías, y el control de calidad y corrección de las imágenes, para que no se presenten dificultades en el manejo y consulta de los documentos.

16. Que, adicionalmente, la Defensoría del Espacio Público requiere, como parte de su estrategia de respaldo (backup) de las bases de datos y de los sistemas de información, guardar copias de respaldo en una entidad externa a sus instalaciones, servicio que presta la empresa ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S. Por lo anterior, se requiere contratar el servicio de custodia, almacenamiento y administración de hasta quinientos (500) medios magnéticos (DVD, discos externos) que contienen el backup de la información de las bases de datos de los sistemas de información misionales y de apoyo a la gestión de la entidad; el detalle de los medios magnéticos enviados se registra en el formato "Control de Entregas de Backup de Contingencia". Este servicio incluye el traslado de los medios magnéticos hasta la bodega de custodia, la identificación de cada medio con código de barras para su recuperación, y la consulta y préstamo de los medios que requiera la Entidad.

17. Que la Defensoría del Espacio Público viene utilizando el sistema Royal desde el año 2004 y, en el transcurso de los años, ha realizado ajustes que permiten contar con una interfaz personalizada para el proceso de escaneo e indexación. Adicionalmente, al ser un sistema que contiene la información de los índices en la base de datos, con motor de OCR y algoritmos propios de identificación y ubicación de las imágenes, realizar una migración de su contenido acarrearía costos adicionales y demoras en el proceso, toda vez que dichos procesos de migración requieren personal técnico experto en la herramienta, con el que la entidad no cuenta. Por lo anterior, se hace necesario contratar el soporte, actualización y mantenimiento del software de gestión documental ROYAL ERDMS, en razón de las necesidades del DADEP en materia tecnológica que garanticen la conservación del patrimonio documental de la entidad.

18. Que es importante destacar que se debe mantener actualizado y en funcionamiento el aplicativo Royal ERDMS, por lo que, de no efectuarse esta contratación, se podría ver afectado el servicio de consulta de la información digitalizada y el avance en la digitalización de los documentos que a diario llegan a la entidad. Teniendo en cuenta lo expuesto, ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S. presentó propuesta el 29 de septiembre de 2026, la cual cumplió con todas las condiciones y requerimientos técnicos exigidos por la Entidad para suplir la necesidad de actualización, soporte y mantenimiento propuesta.

19. Que los estudios previos de la presente contratación fueron presentados por la Subdirección de Gestión Corporativa y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependencias que describieron en ellos la necesidad y la forma de satisfacerla, así como las características del contrato a celebrar.

20. Que, de acuerdo con lo anterior y con base en lo contenido en los estudios previos, se requiere contratar el siguiente objeto: "Contratar el soporte, actualización y mantenimiento del software de gestión documental Royal / ERDMS".

21. Que la modalidad de selección para el presente proceso es la **contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado (proveedor exclusivo)**, la cual tiene el siguiente marco jurídico de referencia:

a) Marco constitucional

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

A su vez, el artículo 113 ibídem hace referencia a la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público, de la siguiente manera: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

En el mismo sentido, el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política establece: "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

b) Marco legal

El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", señala:

"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". (Subraya fuera del texto).

Ahora bien, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dispone en su artículo 149:

"(…) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (…)".

c) Marco jurisprudencial

La Corte Constitucional, en Sentencia C-713 de 2009[1], estudió la constitucionalidad de los artículos 2 –parcial– y 5 –parcial– de la Ley 1150 de 2007. En esa decisión se desarrollaron los principios de libre concurrencia y selección objetiva en la contratación pública, como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades de quienes tengan interés en participar en la contratación estatal. La materialización de esos principios pretende que no exista discriminación y que las entidades no impongan limitaciones a través de reglas que impidan la concurrencia para obtener mejores condiciones de contratación. Sin embargo, se admiten excepciones que busquen condiciones del contratista favorables a los intereses del Estado y aseguren la transparencia del procedimiento, como las inhabilidades e incompatibilidades.

Así las cosas, la contratación directa es una excepción al principio de libre concurrencia y competencia, según el cual cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad puede presentar una oferta. Por ello, es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En tal sentido, su aplicación no puede efectuarse por fuera del contenido normativo citado, ni operar más allá de lo que la misma norma dispone, dentro del contexto del ordenamiento jurídico de la contratación estatal.

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-713 del 7 de octubre de 2009. M.P. María Victoria Calle Correa.

22. Que la firma ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S. es la titular de los derechos patrimoniales de ROYAL / ERDMS, como consta en el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial, adscrita en su momento al Ministerio del Interior y de Justicia, de fecha 10 de octubre de 2008, el cual corresponde a un "Sistema especializado en la administración electrónica de documentos y captura de imágenes, basado en arquitectura SOA haciendo uso de web services, capaz de integrarse con aplicaciones empresariales", cuya creación data del año 2008.

23. Que, adicionalmente, obra en el expediente contractual la "Certificación de Propiedad y Exclusividad" suscrita por el señor CARLOS CASTAÑO SALAZAR, en calidad de Representante Legal de ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S., de fecha 29 de septiembre de 2026, en la cual se certifica: (i) que el software ROYAL/ERDMS es un producto desarrollado por dicha compañía, que tiene registrados los derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor; (ii) que ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S., "como propietario y distribuidor exclusivo del software, tiene la autonomía de comercializar e implementar la solución"; y (iii) que "el soporte técnico es prestado directamente por nuestra compañía a nivel nacional", de lo cual se desprende que no existe en el territorio nacional otra persona que pueda prestar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento del software objeto de la presente contratación.

24. Que, en virtud de lo anterior, en atención a las necesidades del DADEP en materia tecnológica que garanticen la conservación del patrimonio documental de la entidad, y teniendo en cuenta que ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S. es el titular de los derechos de autor y el proveedor exclusivo del software ROYAL/ERDMS y de su soporte técnico en el territorio nacional, según el Certificado de Registro de Soporte Lógico y la Certificación de Propiedad y Exclusividad antes citados, la selección se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

25. Que, para atender esta necesidad, la Defensoría del Espacio Público ha dispuesto recursos de funcionamiento, rubro 1202020070373311 *Derechos de uso de programas informáticos – Servicios tecnológicos, teniendo en cuenta que el software de gestión documental ROYAL apoya la conservación de la documentación electrónica del archivo de gestión de la entidad, pues con este sistema se evita el continuo préstamo y manipulación de la documentación física de dicho archivo.

26. Que, por otra parte, también se han dispuesto recursos del proyecto de inversión 8038 – "Fortalecimiento de las TIC para apalancar la capacidad institucional del espacio público en Bogotá D.C.", rubro 23011745992024016809007 ***Fortalecimiento de las TIC – Servicios tecnológicos, dado que el sistema ROYAL contiene la información de las actas, resoluciones, aprobaciones y demás documentación legal de las urbanizaciones, predios y construcciones que hacen parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Distrito, que es un asunto misional.

27. Que la presente contratación se encuentra prevista y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, líneas 201 y 362.

28. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($104.814.367)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos, como impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 336 del 14 de agosto de 2026 y No. 329 del 12 de agosto de 2026.

29. Que el contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo, y su lugar de ejecución será Bogotá D.C., en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, sede principal, Carrera 30 No. 25-90, piso 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa, bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con **ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S.**, identificada con **NIT No. 800.104.722-9** cuyo objeto es "CONTRATAR EL SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL ROYAL / ERDMS", por un valor de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($104.814.367)**, IVA incluido, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 336 del 14 de agosto de 2026 y No. 329 del 12 de agosto de 2026, con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación estarán a disposición de los interesados para su consulta en la plataforma transaccional para la Contratación Pública SECOP II, a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Continuación de la Resolución No. 510 de 2026
"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la selección por Contratación Directa con ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S."

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LUISA FERNANDA TERRAZA GONZÁLEZ
Subdirectora de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Ordenador del Gasto

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Paula Katherine Gómez Chaparro	Abogada Contratista – Oficina Jurídica	
Revisó:	Fredy Rolando Herrera García	Abogado Contratista – SGC	
Revisó:	Paola Carolina Zabala	Abogada Contratista – OTIC	
Revisó:	Iván Mauricio Luna Navarro	Abogado Contratista – Oficina Jurídica	
Revisó:	Fanny Ortiz Londoño	Jefe Oficina Jurídica (E)	